

constituida en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la concesión. La falta de constitución de la fianza de explotación será entendida como renuncia a la concesión por parte del solicitante.

12.3. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación igual al importe anual de las tasas que hubiera de abonar. Este importe se expresará en el título concesional y se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la APM, en los términos establecidos por el TRLPMM.

Las fianzas podrán ser otorgadas por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

12.4. La fianza provisional será devuelta a los licitadores no seleccionados y también al adjudicatario, una vez constituida la fianza definitiva.

13. Selección de la Oferta más ventajosa.

13.1. Normas generales:

La adjudicación se hará valorando, discrecionalmente y de manera motivada, las proposiciones conforme a lo que se establece en el presente Pliego de Bases y documentos anexos.

13.2. Procedimiento:

En el día señalado en el anuncio del concurso, por la Mesa de Contratación nombrada por el presidente de la APM, se procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre n.º 1. En el caso de que fuera necesario, se abrirá un plazo de subsanación de errores, no menor de tres días, finalizado el cual, se rechazarán aquellos que no la hayan presentado en regla.

En ese mismo día, a la hora señalada en el anuncio del concurso, se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre n.º 2 de las ofertas, remitiéndose dicha documentación a la Comisión Técnica designada por el Presidente de la APM para su valoración y cuyo informe servirá de base para la propuesta de la Mesa.

13.3. Criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación:

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las propuestas de las proposiciones de los licitadores son los que se indican seguidamente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN:

A) Oferta Económica (X=60 %)

B) Oferta técnica (Y= 40 %)